Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y NVEVE.

Mayordomo depositario de dho posito, y que este pague el importe del pan rematado y que tocare a dhos interesados. y ponga en dho posito para el abasto de los vs. p.l efecto de trigo; y que para su entrega se alle presente el s.r dr. don marin Alvarez mag.r quien disponga se le la quenta y razon de lo que asi se entregare y pago se le cumpla y ponga en forma de poder entrasse en dho posito, asi por lo que mira al rematado como por los demas que se le expresen en dhos autos a quien se le da comision en forma q.e corresponde

Otrosi en este ayuntam.to con despacho entrado en el un R.l decreto de su mag.d en razon de que se cargo de las Justicias la cobranza de los tributos R.s y que se tengan las audiencias y ex.s de los lugares de vs. donde los subdito q.e p.a cerrada del Consejo de Murcia se presente ante la R.l Jus.a de esta C.a y p.a sus mer.d Cuio mandaron que p.a su mayor observancia se haga copia a continuacion de este decreto y la que contiene: [illegible] dado en [illegible] de este ayuntam.to y se le dio p.a su cumplimiento y lo firmaron los s.res de dho Coro de este ayuntam.to de que yo el escr.no doy fe

Lo firmaron los s.res

Fran.co de Ynojosa

D.n Fel.do Marin Perez Pinero

D.n Gonzalo Buitrago Argote

Manuel Marin Halaro

Fran.co Villadiego

Ante mi

Fr.co Zuera en dho dia Veinte y nueve